



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



INFORME INDIVIDUAL HUATUSCO, VER.

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	351
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	354
3. GESTIÓN FINANCIERA	356
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	356
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	356
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	363
4.1. Ingresos y Egresos.....	363
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	364
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	367
5.1. Observaciones	367
5.2. Recomendaciones.....	411
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	418
5.4. Dictamen	418

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$194,309,785.24	\$184,628,457.72
Muestra Auditada	184,594,295.98	155,473,126.96
Representatividad de la muestra	95.00%	84.21%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$72,900,540.62	105
Muestra Auditada	45,865,638.88	28
Representatividad de la muestra	63%	27%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignent, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$188,199,802.66 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$8,586,641.91	\$9,038,053.72
Derechos	5,862,145.96	4,691,681.64
Contribuciones por Mejoras	75,262.81	92,151.15
Productos	1,233,943.36	585,175.67
Aprovechamientos	611,245.65	531,401.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	170,396.27	82,813.00
Participaciones y Aportaciones	162,523,832.00	173,320,506.23
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	5,968,002.83
Ingresos Derivados de Financiamiento	9,136,334.70	0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$188,199,802.66	\$194,309,785.24
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$28,259,638.82	\$43,421,610.42
Materiales y Suministros	27,486,999.41	30,684,025.32
Servicios Generales	21,477,164.13	34,489,744.56
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,222,267.26	4,114,908.17
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	1,102,301.01
Inversión Pública	99,291,966.00	69,802,812.04
Deuda Pública	9,461,767.04	1,013,056.20
TOTAL DE EGRESOS	\$188,199,802.66	\$184,628,457.72
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$9,681,327.52

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$58,254,317.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$42,072,159.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 68 obras que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$3,557,747.12
Educación	6,114,456.57
Electrificación	5,433,257.19
Gastos Indirectos	1,747,629.51
Urbanización Municipal	23,221,605.29
Vivienda	18,347,929.32
TOTAL	\$58,422,625.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Nota: Incluye ingresos adicionales por \$168,308.00.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 7 obras y 21 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$3,400,000.00
Bienes Inmuebles	250,000.00
Bienes Muebles	3,851,999.00
Caminos Rurales	8,852,154.00
Electrificación	1,597,680.00
Equipamiento Urbano	1,276,508.63
Estímulos a la Educación	4,550,000.00
Fortalecimiento Municipal	6,925,884.14
Protección y Preservación Ecológica	2,317,933.23
Seguridad Pública Municipal	8,250,000.00
Urbanización Municipal	851,573.00
TOTAL	\$42,123,732.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Nota: Incluye ingresos adicionales por \$51,573.00.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	15	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	18	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	8
TOTAL	34	27

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-071/2020/001 DAÑ

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 7013-7848536 de Banco Nacional de México, S.A., efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 7013-7483910 de Banco Nacional de México, S.A., por \$5,348,812.45, que no fueron reintegrados; por lo que los recursos no están aplicados en obras y/o acciones autorizadas, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio Fiscal 2020 y, 327,

328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>		
<u>NO. DE CUENTA BANCARIA: 7013-7848536</u>		
<u>NO. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
22177	30/06/2020	\$425,737.30
11132	30/06/2020	263,418.82
24099	30/06/2020	708,934.23
10468	30/06/2020	345,470.21
24783	30/06/2020	318,149.59
09716	30/06/2020	1,716,631.31
25593	30/06/2020	70,470.99
18316	15/12/2020	1,500,000.00
	TOTAL	\$5,348,812.45

*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó argumentaciones referente a que los recursos fueron aplicados en las acciones números 203, 202, 211, 201, 214, 200, 215 y 209, por un monto de \$5,348,812.45, sin embargo, durante el proceso de la revisión y solventación, no exhibieron la documentación comprobatoria de las acciones mencionadas, con excepción de la acción número 209 "Pago de consumo de energía eléctrica" por \$1,500,000.00, motivo por el cual, no existe evidencia suficiente de la aplicación de recursos, por \$3,848,812.45.

Observación Número: FM-071/2020/002 ADM

De acuerdo a los registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta número 7013 7848536 del Banco Nacional de México, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$53,299.434, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la devolución de los recursos no ejercidos a la Tesorería de la Federación por un importe de \$53,299.34; sin embargo, no exhibió evidencia de los registros contables correspondientes.

Observación Número: FM-071/2020/004 ADM

Conforme a las conciliaciones y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2020, que carecen de soporte documental, de la cuenta bancaria que abajo se señalan y por los montos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 2 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 7013-7483910 de Banco Nacional de México, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
050	28/02/20	Susana Ibarra Yáñez	\$8,178.01
079	30/03/20	Cristina García Pacheco	2,103.91
276	15/12/20	Idanelly Mariel Aponte Loya	5,232.85
TOTAL			\$15,514.77

En el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de que los cheques en tránsito 050, 079 y 276 fueron cancelados, sin embargo, no exhibieron evidencia de los registros contables correspondientes.

Observación Número: FM-071/2020/005 DAN

De acuerdo a las conciliaciones y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2020, que carecen de soporte documental, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 2 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 7013-7848536 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
011	28/02/20	Patricio Hernández Castillo	\$2,650.00
013	13/03/20	Osvaldo López González	4,215.56
016	13/03/20	José Manuel de Jesús	2,046.00
018	13/03/20	María Isabel Escobar Landa	6,900.49
020	14/04/20	Daniel Dolores Reyes	2,770.34
021	14/04/20	Marco Aranda Mendoza	2,082.18
029	29/05/20	Efrén Chacón Peralta	2,667.54
031	29/05/20	Efrén Chacón Peralta	3,258.18

032	29/05/20	María Guadalupe López	4,698.19
046	31/07/20	Juan Pablo Rincón Morales	<u>3,170.46</u>
		TOTAL	\$34,458.94

*La descripción de los beneficiarios se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de que los cheques en tránsito 011, 013, 016, 018, 020, 021, 029, 031, 032 y 046 fueron cancelados, sin embargo, no exhibieron evidencia de los registros contables correspondientes, generando un saldo no ejercido, del cual únicamente, presentaron la solicitud de línea de captura a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, sin anexar evidencia de la devolución de recursos a la TESOFE.

Observación Número: FM-071/2020/006 DAÑ

Conforme a las conciliaciones y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 2 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 7012-1967756 de Banamex, S.A.

<u>No.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
589		26/11/2018	Marisela Temis Álvarez	\$5,936.97
596		26/11/2018	María Minerva Michi	3,958.42
603		26/11/2018	Clarissa M. Rodríguez Rivera	2,453.91
613		26/11/2018	Julio César Nájera Reyes	2,372.66
614		26/11/2018	José I. Avelizapa García	2,708.02
616		26/11/2018	Oscar F. Ameca Jiménez	5,824.05
619		26/11/2018	José Luis Michi Cogco	4,336.77
620		26/11/2018	Horacio Illescas Salas	2,201.72
625		26/11/2018	Barbara Mora López	3,426.24
629		26/11/2018	Mario Alberto López Hernández	3,375.02
635		26/11/2018	Ma. Del Rayo García	3,897.96
636		26/11/2018	Rosario Hernández Morales	4,057.64
637		26/11/2018	José Gonzalo P. Guzmán	5,034.66
638		26/11/2018	Alma Rosa Herrera Torres	2,865.77
640		26/11/2018	Anabel Fernández Cantón	2,987.58
			TOTAL	<u>\$55,437.39</u>

*La descripción de los beneficiarios se tomó textualmente del documento fuente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-071/2020/007 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2020, muestran saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes correspondientes a ejercicios anteriores, registrados en la cuenta 1.1.2.1 “Inversiones Financieras de Corto Plazo” por \$697,442.70, y en la cuenta 1.1.2.2.05 “Convenios por cobrar a Corto Plazo por \$1,585,852.00”, los cuales no han sido recuperados y/o depurados; incumpliendo los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

BIENES INMUEBLES

Observación Número: FM-071/2020/008 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió terreno por \$250,000.00, del cual presentaron contrato de compra venta notariado, sin embargo, faltó por anexar evidencia de la inscripción de la Escritura ante el Registro Público que avale la propiedad municipal; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2255 Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones IV y VI, 367, 387 fracción III y 458 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 7013-7848536 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No.</u> <u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE</u> <u>REFERENCIA</u>
24807	04/09/2020	Compraventa de predio destinado para campo deportivo.	\$250,000.00

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-071/2020/009 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes muebles que abajo se detallan, de los cuales no se proporcionó evidencia de su incorporación al Inventario de Bienes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Compra de equipo de radio comunicación y antena.	\$14,743.00
Compra de equipo de radio comunicación móvil y torreta	<u>23,060.00</u>
TOTAL	\$37,803.00

*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

PASIVOS

Observación Número: FM-071/2020/011 ADM

Durante el ejercicio 2020, se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$1,058,622.16; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable pago por \$998,410.20, quedando pendiente de enterar, ante la autoridad competente de \$60,211.96; además, no fue provisionando contablemente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, existen saldos del citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores registrado en la Cuenta Contable número 2.1.1.7.02.02 "3% ISERTP" por \$199,371.94.

Observación Número: FM-071/2020/012 ADM

Los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2020, muestran saldos por concepto de pasivos de ejercicios anteriores, mismos que abajo se relacionan, los cuales no presentaron constancia de su liquidación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.01.10	FONACOT	\$12,407.18
2.1.1.7.02.03	ZOFEMAT	7,962.98
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	206,182.20
2.1.6.1.01	Fondos de Garantía a Corto Plazo	843,770.95

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente

Observación Número: FM-071/2020/013 ADM

De acuerdo a los registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta Retenido a Empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, por concepto de salarios de ejercicios anteriores por un monto de \$362,267.90; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-071/2020/017 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamiento y adquisición de bienes que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación simplificada del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Licitación Simplificada

Cuenta Bancaria número 7013-7848536 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Renta de maquinaria	\$2,000,000.00
Adquisición de equipo de computo	93,489.00

Cuenta Bancaria número 7013-7483910 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Vehículo NP300	\$395,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los Proveedores Grupo DECME, S.A de C.V., Domingo Vichique Soto, a quienes se les efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable y no cuenta con la siguiente información:

II. Para las Personas Morales:

- g. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- h. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

INVERSION PÚBLICA

Observación Número: FM-071/2020/019 ADM

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario le faltan los documentos que se indican en los incisos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III incisos c) y d) de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, 3 fracciones IV, V y 5, 12, 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Garantía de anticipo.
- b) Garantía de cumplimiento.
- c) Garantía de vicios ocultos.
- d) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.
- e) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
009	Construcción de servicios sanitarios en escuela primaria	c
039	Ampliación de red eléctrica en barrio San Ignacio en la localidad de Ixpila	a
058	Equipamiento de estufas ecológicas en Amatiopa	a
059	Equipamiento de estufas ecológicas en Carrizal	a
060	Equipamiento de estufas ecológicas en Chavaxtla	a
061	Equipamiento de estufas ecológicas en Cotecontla	a
062	Equipamiento de estufas ecológicas en Coxolo	a
063	Equipamiento de estufas ecológicas en El ocote	a
064	Equipamiento de estufas ecológicas en Ixpila	a
065	Equipamiento de estufas ecológicas en La raya	a

066	Equipamiento de estufas ecológicas en Mesa del rancho	a
067	Equipamiento de estufas ecológicas en Puentevilla	a
068	Equipamiento de estufas ecológicas en la colonia Adolfo Ruiz Cortines	a
069	Equipamiento de estufas ecológicas en Sabanas	a
070	Equipamiento de estufas ecológicas en San Diego Tetitlan	a
071	Equipamiento de estufas ecológicas en Tenejapa	a
072	Equipamiento de estufas ecológicas en Tepampa	a
073	Equipamiento de estufas ecológicas en Tepetzingo	a
074	Equipamiento de estufas ecológicas en Tlavictapan	a, , c, d, e
092	Equipamiento de depósito o tanque de agua potable en la localidad de Alta luz	a, b, c, d
093	Equipamiento de depósito o tanque de agua potable en la localidad de Capulapa	a, b, c, d
094	Equipamiento de depósito o tanque de agua potable en la localidad de Carrizal	a, b, c, d
095	Equipamiento de depósito o tanque de agua potable en la localidad de Chalchitepec	a, b, c, d
096	Equipamiento de depósito o tanque de agua potable en la localidad de La raya	a, b, c, d
097	Equipamiento de depósito o tanque de agua potable en la colonia Adolfo Ruiz Cortines	a, b, c, d
098	Equipamiento de depósito o tanque de agua potable en la localidad de Tenejapa	a, b, c, d
099	Equipamiento de depósito o tanque de agua potable en la localidad de Tepetzingo	a, b, c, d
100	Equipamiento de depósito o tanque de agua potable en la localidad de Tlamatoca	a, b, c, d

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-071/2020/022 ADM

De acuerdo a la estructura Orgánica presentada, el Ente Fiscalizable no ha creado el Instituto Municipal de la Mujer; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres; y 60 Bis y 81 Bis primer párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-071/2020/024 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III, 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a. Estados de cuenta bancario de BBVA Bancomer, S.A. 0106858767 de los meses, agosto 2020.
- b. Estados de cuenta bancario de BBVA Bancomer, S.A. 0195657318 de los meses de, agosto 2020.
- c. Estado de cuenta bancario de la cuenta inversión de Banco Nacional de México, S.A. contrato 7951530826 de los meses de febrero y julio 2020.
- d. Estado de cuenta bancario de la cuenta de inversión de Banco Nacional de México, S.A. contrato 7815194491 del mes de febrero 2020.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15
--

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-071/2020/001 DAÑ	Obra Número: 2020300710023
Descripción de la Obra: "Construcción de pavimento asfáltico a base de dos riegos de sello en la calle 14 Bis en la colonia Miguel Alemán" en la localidad de Huatusco de Chicuellar.	Monto pagado: \$2,364,818.10 Monto contratado: \$2,364,818.10
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento asfáltico en la calle 14 Bis en la colonia Miguel Alemán; el desarrollo del proyecto contempla los trabajos de línea de drenaje que incluye trabajos de registros sanitarios, pozos de visita, además de construcción de guarniciones, banquetas, suministro y colocación de sub base, suministro y colocación de base de material de banco, trabajos de pavimento de carpeta de doble sello, tal como el suministro y aplicación de doble riego de sello de material 3ª; construcción de cunetas, así como trabajos de alumbrado público que incluye suministro y colocación de poste para alumbrado y trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la Factibilidad del proyecto por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, contrato de obra y estimaciones de obra 1 y 2 finiquito; en el periodo de solventación presentaron finiquito de obra, Acta de Entrega Recepción del Ente a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento y plano de obra terminada; sin embargo, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por los trabajos de drenaje sanitario, descargas y tomas domiciliarias; asimismo, el proyecto ejecutivo, no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes ni especificaciones generales y particulares; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron un oficio de solicitud del Dictamen Técnico Operativo, ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, pago del servicio y constancia del trámite en curso para regularizar la falta de validación; sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación, ya que no se cuenta con el Dictamen Técnico Operativo que indique como viable operativamente los trabajos de “rehabilitación de drenaje sanitario”, “descargas” y “tomas domiciliarias”, con lo cual se justifique la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a dichos trabajos; por lo que se ratifica que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se observa con base en el finiquito de obra presentado en el periodo de solventación, un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$485,594.49 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro pesos 49/100 M.N.)**, incluyendo

I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Por lo anterior, se ratifica que el Ciudadano Jimy Ángel Montalvo Cazarín, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 22 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Carlos Enrique Ramírez Barrios, Auxiliar Técnico de Desarrollo Urbano, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio PRESIDENCIA/064/IV/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.147340 latitud norte, -96.972950 longitud oeste, en la localidad de Huatusco de Chicuellar, en el Municipio de Huatusco, Ver., con estimaciones y croquis de ubicación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que en el periodo de solventación no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos de drenaje sanitario y tomas domiciliarias ya que al momento de la inspección física se encontró que la obra brinda el servicio para la cual fue destinada, cabe mencionar que se encontraron tomas domiciliarias desconectadas en predios no habitados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos de línea de drenaje, descargas y tomas domiciliarias, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$485,594.49 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro pesos 49/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-071/2020/002 DAÑ	Obra Número: 2020300710024
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento asfáltico a base de dos riego de sello en la calle 14 entre avenidas 11 y 25, en la colonia Reserva Territorial, en la localidad de Huatusco de Chicuellar.	Monto pagado: \$3,647,264.73 Monto contratado: \$3,350,322.10 Monto Convenido: \$296,942.63
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento asfáltico a base de dos riego de sello; el desarrollo del proyecto contempla la construcción de guarniciones y banquetas en la calle 14 entre avenidas 11 y 25, en la colonia Reserva Territorial, en la localidad de Huatusco de Chicuellar, con trabajos de conexión al drenaje general, como son renivelación de pozos, construcción de 80 registros sanitarios, así como trabajos de línea de agua (121 tomas domiciliaria), entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron Acta Entrega- Recepción a la Comisión de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Huatusco, Ver., Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y plano del proyecto ejecutivo; sin embargo, no presentaron Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de tomas domiciliarias; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia simple del concreto, el convenio modificadorio de monto carece de endoso de la Garantía de Cumplimiento, dictamen técnico y presupuesto del convenio; contravinieron presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presentó un oficio de solicitud del Dictamen Técnico Operativo, ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, pago del servicio y constancia del trámite en curso para regularizar la falta de validación; sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación, ya que no se cuenta con el resultado del Dictamen Técnico Operativo en el cual indique como viable operativamente los trabajos de rehabilitación de tomas domiciliarias, con lo cual se justifique la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a dichos trabajos; por lo que se ratifica que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se observa un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$281,275.84 (Doscientos ochenta y un mil doscientos setenta y cinco pesos 84/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es El Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Por lo anterior, el Ciudadano Jimy Ángel Montalvo Cazarín, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 22 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Carlos Enrique Ramírez Barrios, Auxiliar Técnico de Desarrollo Urbano, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESIDENCIA/064/IV/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.143140 latitud norte, -96.973350 longitud oeste, en la localidad de Huatusco de Chicuellar, en el Municipio de Huatusco, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que al momento de la inspección física se observó que la obra brinda

el servicio para la cual fue destinada, sin embargo, carece de validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de “tomas domiciliarias”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), referente a los trabajos de “tomas domiciliarias”, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$281,275.84 (Doscientos ochenta y un mil doscientos setenta y cinco pesos 84/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-071/2020/003 DAÑ	Obra Número: 2020300710025
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento asfáltico a base de dos riego de sello en la calle 18 entre avenidas 11 y 13 en la colonia Reserva Territorial, en la localidad de Huatusco de Chicuellar	Monto pagado: \$1,160,000.00 Monto contratado: \$1,075,164.97 Monto convenido: sin dato
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento asfáltico a base de dos riegos elaboración de guarniciones y banquetas, trabajos de alumbrado como la colocación de poste para alumbrado público, registro eléctrico, cableado de aluminio en la calle 18 entre avenidas 11 y 13 en la colonia Reserva Territorial, en la localidad de Huatusco de Chicuellar, el desarrollo del proyecto también contempla trabajos de conexión al drenaje general, como renivelación de pozos, construcción de 23 registros sanitarios, así como trabajos de línea de agua (43 tomas domiciliaria), entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron Acta Entrega- Recepción a la Comisión de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Huatusco, Ver., presupuesto del convenio, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y reporte fotográfico de estimaciones de obra 1, 2 y 3 finiquito; sin

embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de “tomas domiciliarias”, convenio modificatorio de monto, endoso de la garantía de cumplimiento, dictamen técnico, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; así mismo, las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y resistencia a la compactación del asfalto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presentó un oficio de solicitud del Dictamen Técnico Operativo, ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, pago del servicio y constancia del trámite en curso para regularizar la falta de validación; sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación, ya que no se cuenta con el resultado del Dictamen Técnico Operativo en el cual indique como viable operativamente los trabajos de rehabilitación de tomas domiciliarias, con lo cual se justifique la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a dichos trabajos; por lo que se ratifica que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se observa un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$107,613.86 (Ciento siete mil seiscientos trece pesos 86/100 M.N.)**, incluyendo el IVA; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Por lo anterior, el Ciudadano Jimmy Ángel Montalvo Cazarín, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 22 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Carlos Enrique Ramírez Barrios, Auxiliar Técnico de Desarrollo Urbano, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESIDENCIA/064/IV/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.141680 latitud norte, -96.974080 longitud oeste, en la localidad de Huatusco de Chicuellar, en el Municipio de Huatusco, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que en el periodo de solventación no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos de “tomas domiciliarias”, ya que al momento de la inspección física se encontró que la obra brinda el servicio para la cual fue destinada”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), referente a los trabajos de “tomas domiciliarias”, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$107,613.86 (Ciento siete mil seiscientos trece pesos 86/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-071/2020/004 DAÑO	Obra Número: 2020300710028
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto mixto en calle Unión de la colonia Centenario, localidad de Huatusco de Chicuellar.	Monto pagado: \$1,539,688.36 Monto contratado: \$1,539,688.36
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto mixto en calle Unión de la colonia Centenario, localidad de Huatusco de Chicuellar; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de rehabilitación de línea de drenaje como, tendido de tubería de polietileno de alta densidad (PAD) de 8", Conexión al drenaje general, (22 descargas y 20 registros sanitarios de 0.60x0.60x1.00 m., trabajos de

rehabilitación de línea de agua, así como la construcción de guarnición trapezoidal de 15x20x40, pavimento a base de piedra brasa y concreto hidráulico $f'c=200\text{kg/cm}^2$ de 15 cm. de espesor, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron Acta Entrega- Recepción a la Comisión de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Huatusco, Ver., bitácora de obra, planos iniciales del proyecto, programa de ejecución de obra del presupuesto contratado, números generadores y croquis de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico de las estimaciones de obra número 1 y 2; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de línea de drenaje, descargas, línea de agua y tomas domiciliarias y planos actualizados de obra terminada; asimismo, las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de Resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presentó un oficio de solicitud del Dictamen Técnico Operativo, ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, pago del servicio y constancia del trámite en curso para regularizar la falta de validación, sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación, ya que no se cuenta con el resultado del Dictamen Técnico Operativo en el cual indique como viable operativamente los trabajos de rehabilitación de "Rehabilitación de línea de drenaje", "Descargas", "Rehabilitación de línea de Agua" y "Tomas Domiciliarias", con lo cual se justifique la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a dichos trabajos, por lo que se ratifica que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se observa un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$408,928.22 (Cuatrocientos ocho mil novecientos veintiocho pesos 22/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Por lo anterior, la Ciudadana Liliana Ortega Ortiz, Auditora Técnica, se constituyó en el sitio de la obra el 22 del mes de abril de 2021, en conjunto con la Ciudadana Mayra Ameca Morales Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESIDENCIA/064/IV/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.159800 latitud norte, -96.973720 longitud oeste, en la localidad de Huatusco de Chicuellar, en el Municipio de Huatusco, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que al momento de la inspección física se encontró que la obra brinda el servicio para la cual fue destinada, sin embargo, carece de validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de línea de drenaje, descargas, línea de agua y tomas domiciliarias; contravinieron presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos de línea de drenaje, descargas, línea de agua y tomas domiciliarias, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$408,928.22 (Cuatrocientos ocho mil novecientos veintiocho pesos 22/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-071/2020/005 DAÑ	Obra Número: 2020300710029
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle 6 entre avenidas 1 y 2 colonia centro, en la localidad de Huatusco de Chicuellar.	Monto pagado: \$1,091,126.87 Monto contratado: \$1,091,126.87
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento en calle 6 avenidas 1 y 2 colonia centro; el desarrollo del proyecto contempla los trabajos de 178.11 ml de construcción de guarniciones, 92.27 m³ de suministro y colocación de sub-base de material de banco, 92.27 m³ de suministro y colocación de base de material de banco, trabajos de pavimento con concreto hidráulico, tales como 615.05 m² de concreto hecho en obra de 18 cm de espesor, trabajos de conexión al drenaje general tales como descargas sanitarias, trabajos de tomas domiciliarias, trabajos extraordinario tales como un pozo de visita de muros de tabique, tubo para alcantarillado de 2.98 ml de 6" y 5.84 ml de 8" y trabajos de alumbrado público tales como registros, bases y fotocelda para luminarias.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad del proyecto por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron Acta Entrega- Recepción a la Comisión de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Huatusco, Ver., y al Comité de Contraloría Social, con cambio de fecha; números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión simple del concreto de las estimaciones de obra número 1 y 2; sin embargo, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de drenaje sanitario, tomas domiciliarias y trabajos extraordinarios de drenaje y el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado no presenta el soporte del porcentaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presentó un oficio de solicitud del Dictamen Técnico Operativo, ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, pago del servicio y constancia del trámite en curso para regularizar la falta de validación; sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación, ya que no se cuenta con el resultado del Dictamen Técnico Operativo en el cual indique como viable operativamente los trabajos de “drenaje sanitario”, “tomas domiciliarias” y trabajos “extraordinarios” de drenaje, con lo cual se justifique la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a dichos trabajos; por lo que se ratifica que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable correspondientes, por lo que se observa un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$166,181.57 (Ciento sesenta y seis mil ciento ochenta y un pesos 57/100 M.N.) incluyendo I.V.A.**, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Por lo anterior, la Ciudadana Liliana Ortega Ortiz, Auditora Técnica, se constituyó en el sitio de la obra el 22 del mes de abril de 2021, en conjunto con la Ciudadana Mayra Ameca Morales, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio PRESIDENCIA/064/IV/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.150830 latitud norte, -96.967410 longitud oeste, en la localidad de Huatusco de Chicuellar, en el Municipio de Huatusco, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR toda vez que al momento de la inspección física se encontró que la obra brinda el servicio para la cual fue destinada, sin embargo, carece de Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de drenaje sanitario, tomas

domiciliarias y trabajos extraordinarios de drenaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a las partidas de drenaje sanitario, tomas domiciliarias y trabajos extraordinarios de drenaje, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL \$166,181.57 (Ciento sesenta y seis mil ciento ochenta y un pesos 57/100 M.N.) incluyendo I.V.A.**

Observación Número: TM-071/2020/006 DAÑ	Número de Servicio: 2020300710056
Descripción del Servicio: Servicios de Supervisión Técnica Externa de obras ejecutadas con Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2020.	Monto pagado: \$1,747,629.51 Monto contratado: \$1,747,629.51
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la contratación de servicio profesionales para la supervisión externa y Asesoría técnica (ética y documental) permanente a la obra pública que se realiza con Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2020.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito del servicio; en el periodo de solventación presentaron términos de referencia, el proceso de contratación, Garantía de Cumplimiento, el listado de los supervisores a cargo de la supervisión así como documentación de la ejecución del servicio; sin embargo, no presentaron Garantía de Vicios Ocultos, bitácora, Acta de Entrega-Recepción del servicio y las estimaciones carecen de pólizas de cheque; contravinieron presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64

segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

En el periodo de solventación presentaron términos de referencia y la evidencia documental presentada por el Ente, se corroboró que se contrataron y pagaron trabajos de supervisión para 40 obras financiadas con la misma fuente de financiamiento que el servicio; las cuales mostraron como evidencia documental Constancia de verificación de los trabajos concluidos, Estimaciones de obra y su soporte y Finiquito de obra de obra, cabe mencionar que la obra 2020300710008, no presentaron documentación ya que está incluida dentro de los alcances de acuerdo a los términos de referencia, sin embargo se realizó la verificación en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) encontrándose cancelada por lo que no se tomó en cuenta.

De la revisión a los alcances del servicio, se detectó que existen conceptos sin soporte de su ejecución, referentes a los conceptos con clave 001 “Cuadrilla técnica y administrativa para la revisión y verificación de las obras, incluye: levantamiento ...”, 004 “Formulación de los formatos de supervisión asignados por el ORFIS, de los reportes mensuales ...”, así como un soporte únicamente de 16 obras del concepto 005 “Verificar que las obras ejecutadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal ...”, de acuerdo con finiquito del servicio, por lo que se observan como trabajos pagados no ejecutados en las 40 obras supervisadas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, IX y XIV, 112, fracciones XI y XVII, 131, fracción I y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, como se muestra en la siguiente tabla:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS						
Cuadrilla técnica y administrativa para la revisión y verificación de las obras, incluye: levantamientos topográficos para la aprobación de las obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Pago	1.00	0.00	1.00	\$247,842.06	\$247,842.06

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), contenidas en la propuesta de inversión 2020. (SIC).						
Formulación de los formatos de supervisión asignados por el Orfis, de los reportes mensuales derivados en su realización para su completa integración y entrega correspondiente; tales como. Los avances físicos-financiero de las obras públicas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), según lo dispone La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas vigente para el estado de Veracruz. (SIC).	Mes	7.00	0.00	7.00	\$17,022.57	\$119,157.99
Verificar que las obras ejecutadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), estén concluidas de acuerdo a lo contratado, para la firma del Acta de Entrega-Recepción de la obra; y de igual forma verificar y participar en los actos relacionados con la Entrega-Recepción de las obras al Ayuntamiento por parte del contratista y del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, supervisando que las mismas se encuentren debidamente terminadas y operando. (SIC).	Mes	7.00	4.1258670	2.8741330	\$21,219.22	\$60,986.86
SUBTOTAL						\$427,986.91
IVA						\$68,477.91
TOTAL						\$496,464.82

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**Nota 2: la cantidad utilizada en la tabla es el resultado de descontar la parte proporcional de las obras señaladas que no cumplen con el rubro de la fuente de financiamiento.

B. HALLAZGOS FINALES

Por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados en 40 obras, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$496,464.82 (Cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 82/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-071/2020/007 DAÑO	Obra Número: 2020300710079
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos para dormitorio en Cotecontla en la localidad de Cotecontla	Monto pagado: \$1,106,245.35 Monto contratado: \$1,106,245.35
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de 15 cuartos para dormitorio en la localidad de Cotecontla; el desarrollo del proyecto contempla los trabajos de albañilería, tales como 235.50 ml de cadena de desplante, 507.15 m2 de muro de block, 296.25 ml de castillo de 12 x 12, 235.50 ml de cadena de cerramiento, 309.60 m2 de losa plana en estructura, 248.85 m2 de firme de concreto, trabajos de herrería tales como 15 puertas, 15 ventanas y trabajos de instalación eléctrica y acabados.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron padrón de beneficiarios, contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron Actas de Entrega-Recepción de los 15 beneficiarios de acuerdo al padrón de beneficiarios, factura del pago, caratula y estado de cuenta de estimación de obra número 1 normal, presupuestos de las propuestas concursantes completos y análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado con la firma del contratista, sin embargo, no presentaron los planos actualizados de obra terminada y la estimación de obra 2 finiquito carece de caratula, estado de cuenta y hojas de estimación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Jimy Ángel Montalvo Cazarín, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 27 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Carlos Enrique Ramírez Barrios, Auxiliar Técnico de Desarrollo Urbano, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio PRESIDENCIA/064/IV/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.122690 latitud norte, -96.923600 longitud oeste, en la localidad de Cotecontla, en el Municipio de Huatusco, Ver., con croquis de estimaciones, finiquito y padrón de beneficiarios, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que los cuartos dormitorios correspondientes a los beneficiarios 5, 9, 12 y 13 como se indican en el padrón de beneficiarios no se encuentran habitados; cabe mencionar, en el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada con reporte fotográfico que justifica que los beneficiarios 5, 9 y 12 con respecto al padrón de beneficiarios, ya se encuentran en uso, sin embargo, para el beneficiario 13 prevalece el señalamiento al no poder ubicar el entorno del cuarto con el visitado anteriormente.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada de fecha 30 de julio de 2021 soportada con reporte fotográfico que evidencia las condiciones de las viviendas antes de iniciar con la obra de los beneficiarios 5, 12 y 13 de acuerdo al padrón de beneficiarios, firmada por la Presidenta Municipal, Síndico, Contralor Interno, Director de Obras Públicas, por el Comité de Contraloría Social y beneficiarios para constatar el uso adecuado de los cuartos dormitorios y que corresponden al mejoramiento de vivienda con lo cual justifica el cuarto dormitorio del beneficiario 12 de acuerdo al padrón de beneficiarios, reflejando el uso adecuado del área donde se ejecutó la obra, sin embargo para los beneficiarios 5 y 13, de respecto al padrón de beneficiarios, los trabajos no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, por lo que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, regulado para su respectiva aplicación y no se justifica el monto pagado para dicho beneficiario resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL RESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$147,499.38 (Ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 38/100 M.N.)**, incluyendo I.V.A., por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz del Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, para los beneficiarios 5 y 13 de acuerdo al padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$147,499.38 (Ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 38/100 M.N.)**, incluyendo I.V.A.

Observación Número: TM-071/2020/008 DAÑ	Obra Número: 2020300710080
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos para dormitorio en Coxolo en la localidad de Coxolo.	Monto pagado: \$1,106,245.35 Monto contratado: \$1,106,245.35
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de 15 cuartos dormitorio en la localidad de Coxolo; el desarrollo del proyecto contempla los trabajos de albañilería, tales como 235.50 ml de cadena de desplante, 507.15 m2 de muro de block, 296.25 de castillo de 12 x 12, 235.50 ml de cadena de cerramiento, 309.60 m2 de losa, 248.85 m2 de firme de concreto, trabajos de herrería tales como 15 puertas y ventanas, trabajos de instalación eléctrica y acabados.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron padrón de beneficiarios, contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron el factor de sobrecosto del presupuesto contratado con la firma del contratista y Caratula de la estimación de obra 2 finiquito, con periodo de ejecución correcto; sin embargo, de las estimaciones de obra, el croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no cuenta con el croquis de la hoja número 1; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana Liliana Ortega Ortiz, Auditora Técnica, se constituyó en el sitio de la obra el 23 del mes de abril de 2021, en conjunto con la Ciudadano Mayra Ameca Morales, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio

PRESIDENCIA/064/IV/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.161140 latitud norte, -96.978830 longitud oeste, en la localidad de Coxolo, en el Municipio de Huatusco, Ver., con croquis de estimaciones, finiquito y padrón de beneficiarios, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que los cuartos dormitorios correspondientes a los beneficiarios 8, 11, 13, 14 y 15 con respecto al padrón de beneficiarios no se encuentran habitados, asimismo se manifestó por parte del beneficiario No. 3 que su losa presenta filtraciones la cual se asentó en el Acta Circunstanciada; cabe mencionar, en el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada con reporte fotográfico que justifica que los beneficiarios 13 y 15 con respecto al padrón de beneficiarios, ya se encuentran en uso, de igual modo, refleja se repararon las filtraciones de la losa del beneficiario 3; sin embargo, para los beneficiarios 8, 11 y 14 prevalece el señalamiento al no poder ubicar el entorno del cuarto con el visitado anteriormente.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada de fecha 30 de julio de 2021 soportada con reporte fotográfico que evidencia las condiciones de las viviendas antes de iniciar la obra del beneficiario 14 con respecto al padrón de beneficiarios, firmada por la Presidenta Municipal, Síndico, Contralor Interno, Director de Obras Públicas, por el Comité de Contraloría Social y beneficiarios para constatar el uso adecuado de los cuartos dormitorios y que corresponden al mejoramiento de la vivienda, sin embargo, no se considera evidencia suficiente para poder corroborar el recurso aplicado, dado que el reporte fotográfico actual es de toma cerrada, por lo que no se pudo corroborar que corresponda al mismo sitio de la obra visitado en el periodo de comprobación y como en esa visita se reflejaba que los trabajos no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, por lo que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, regulado para su respectiva aplicación y no se justifica el monto pagado para dicho beneficiario resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$73,749.69 (Setenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos 69/100 M.N.)** por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, para el beneficiario 14 de acuerdo al padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$73,749.69 (Setenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos 69/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-071/2020/009 DAÑ	Obra Número: 2020300710081
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos para dormitorio en El Ocote, localidad El Ocote.	Monto pagado: \$1,474,993.80 Monto contratado: \$1,474,993.80
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de 20 cuartos para dormitorio en la localidad de El Ocote; el desarrollo del proyecto contempla los trabajos de albañilería tales como 314 ml de cadena de desplante, 676.20 m2 de muro de block, 395 ml de castillo de 12 x 12, 314 ml de cadena de cerramiento, 412.80 m2 de losa, 331.80 m2 de firme de concreto, trabajos de herrería tales como 20 puertas y ventanas y trabajos de instalación eléctrica y de acabados.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron padrón de beneficiarios, contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron bitácora de obra y el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado con la firma del contratista; sin embargo, no presentaron planos actualizados de obra terminada y las estimaciones de obra no cuentan con los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Jimy Ángel Montalvo Cazarín, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 23 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Carlos Enrique Ramírez Barrios, Auxiliar Técnico de Desarrollo Urbano, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio PRESIDENCIA/064/IV/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.125020 latitud norte, -96.882350 longitud oeste, en la localidad de El Ocote, en el Municipio de Huatusco, Ver., con croquis de estimaciones, finiquito y padrón de beneficiarios, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra

a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que durante la inspección física se detectó que los beneficiarios 1, 3, 5, 8, 10, 12, 15, 17 y 19 con respecto al padrón de beneficiarios no se encuentran habitados; cabe mencionar, en el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada con reporte fotográfico que justifica que los beneficiarios 8, 10, 12, 15, 17 y 19 con respecto al padrón de beneficiarios, ya se encuentran en uso; sin embargo, para los beneficiarios 1, 3 y 5 prevalece el señalamiento al no poder ubicar el entorno del cuarto con el visitado anteriormente.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada de fecha 30 de julio de 2021 soportada con reporte fotográfico que evidencia las condiciones de las viviendas antes de iniciar la obra del beneficiario 1 con respecto al padrón de beneficiarios, firmada por la Presidenta Municipal, Síndico, Contralor Interno, Director de Obras Públicas, por el Comité de Contraloría Social y beneficiarios para constatar el uso adecuado de los cuartos dormitorios y que corresponden al mejoramiento de la vivienda, sin embargo, no se considera evidencia suficiente para poder corroborar el recurso aplicado, dado que el reporte fotográfico actual es de toma cerrada, por lo que no se pudo corroborar que corresponda al mismo sitio de la obra visitado en el periodo de comprobación y como en esa visita se reflejaba que los trabajos no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, por lo que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, regulado para su respectiva aplicación y no se justifica el monto pagado para dicho beneficiario resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$73,749.69 (Setenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos 69/100 M.N.)** por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, para el beneficiario 01 de acuerdo al padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$73,749.69 (Setenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos 69/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-071/2020/010 DAÑ	Obra Número: 2020300710082
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos para dormitorio en La Raya, localidad La Raya.	Monto pagado: \$1,843,742.25 Monto contratado: \$1,843,742.25
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de 25 cuartos para dormitorio en la localidad de La Raya; el desarrollo del proyecto contempla los trabajos de albañilería, tales como 392.50 ml de cadena de desplante, 845.25 m2 de muro de block, 493.75 ml de castillo de 12 x 12, 392.50 ml de cadena de cerramiento, 516 m2 de losa plana en estructura, 414.75 m2 de firme de concreto, trabajos de herrería tales como 15 puertas y ventanas, y trabajos de instalación eléctrica y acabados.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron padrón de beneficiarios, contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron Actas de Entrega-Recepción de 23 de 25 beneficiarios de acuerdo al padrón de beneficiarios, estimación de obra número 2 finiquito, soportadas con números generadores, croquis de ubicación y reporte fotográfico de volúmenes de obra ejecutada, planos del proyecto ejecutivo y análisis del factor de sobre costo con la firma del contratista; sin embargo, no presentaron planos actualizados de obra terminada y Actas de Entrega-Recepción de los beneficiarios 1 y 6 de acuerdo al padrón de beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Jimmy Ángel Montalvo Cazarín, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 23 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Carlos Enrique Ramírez Barrios, Auxiliar Técnico de Desarrollo Urbano, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio PRESIDENCIA/064/IV/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.095320 latitud norte, -96.996230 longitud oeste, en la localidad de La Raya, en el Municipio de Huatusco, Ver., con croquis de estimaciones, finiquito y padrón de beneficiarios, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que durante la inspección física a la obra, los beneficiarios número 5, 7 y 14 con respecto al padrón de beneficiarios, no se verificaron debido a que no fue posible el acceso; cabe mencionar, en el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada con reporte fotográfico que justifica que los beneficiarios 5 y 14 con

respecto al padrón de beneficiarios, ya se encuentran en uso, sin embargo, para el beneficiario 7 prevalece el señalamiento al no poder ubicar el entorno del cuarto con el visitado anteriormente.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada de fecha 30 de julio de 2021 soportada con reporte fotográfico que evidencia las condiciones de las viviendas antes de iniciar la obra de los beneficiarios 02 y 12 con respecto al padrón de beneficiarios, firmada por la Presidenta Municipal, Sindico, Contralor Interno, Director de Obras Públicas, por el Comité de Contraloría Social y beneficiarios para constatar el uso adecuado de los cuartos dormitorios y que corresponden al mejoramiento de la vivienda con lo cual justifica el cuarto dormitorio del beneficiario número 02 de acuerdo al padrón de beneficiarios, reflejando el uso adecuado del área donde se ejecutó la obra, sin embargo para el beneficiario 12 respecto al padrón de beneficiarios, los trabajos no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, por lo que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, regulado para su respectiva aplicación y no se justifica el monto pagado para dicho beneficiario resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$73,749.69 (Setenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos 69/100 M.N.), incluyendo I.V.A.**, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, para el beneficiario 12 con respecto al padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$73,749.69 (Setenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos 69/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-071/2020/011 DAÑ	Obra Número: 2020300710091
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos para dormitorio en Tlavictépan, en la localidad de Tlavictépan.	Monto pagado: \$1,474,993.80 Monto contratado: \$1,474,993.80
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de cuartos para dormitorio en la localidad de Tlavipectan; el desarrollo del proyecto contempla los trabajos de albañilería, tales como 314 ml de cadena de desplante, 676.20 m2 de muro de block, 395 ml de castillo, 314 ml de cadena de cerramiento, 412.80 m2 de losa plana en estructura, 331.80 m2 de firme de concreto, trabajos de herrería tales como 20 puertas y ventanas, así como trabajos instalación eléctrica y acabados.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron padrón de beneficiarios, contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron planos del proyecto ejecutivo, presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, bases de concurso y análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado con la firma del contratista; sin embargo, no presentaron los planos actualizados de obra terminada; CONTRAVINIERON presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Jimmy Ángel Montalvo Cazarín, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 22 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Carlos Enrique Ramírez Barrios, Auxiliar Técnico de Desarrollo Urbano, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio PRESIDENCIA/064/IV/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.157080 latitud norte, -96.934650 longitud oeste, en la localidad de Tlavipectan, en el Municipio de Huatusco, Ver., con croquis de estimaciones, finiquito y padrón de beneficiarios, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que durante la inspección física a los cuarto para dormitorio de los beneficiario con número 4, 6, 10 y 18 con respecto al padrón de beneficiarios no se encuentran habitados; el beneficiario número 1 con respecto al padrón de beneficiarios no se fue posible verificar debido a que no se encontró al beneficiario, y el beneficiario número 7 utiliza el cuarto como tienda; cabe mencionar, en el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada con reporte fotográfico que justifica que los beneficiarios 4, 6 y 10 con respecto al padrón de beneficiarios, ya se encuentran en uso, asimismo, el beneficiario número 7 refleja que ya le da el uso

de cuarto dormitorio; sin embargo, para el beneficiario 18 prevalece el señalamiento al no poder ubicar el entorno del cuarto con el visitado anteriormente.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada de fecha 30 de julio de 2021 soportada con reporte fotográfico que evidencia las condiciones de las viviendas antes de iniciar la obra del beneficiario 7 y 18 con respecto al padrón de beneficiarios, firmada por la Presidenta Municipal, Síndico, Contralor Interno, Director de Obras Públicas, por el Comité de Contraloría Social y beneficiarios para constatar el uso adecuado de los cuartos dormitorios y que corresponden al mejoramiento de la vivienda con lo cual justifica el cuarto dormitorio del beneficiario número 07 de acuerdo al padrón de beneficiarios, reflejando el uso adecuado del área donde se ejecutó la obra, sin embargo para el beneficiario 18 respecto al padrón de beneficiarios, los trabajos no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, por lo que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, regulado para su respectiva aplicación y no se justifica el monto pagado para dicho beneficiario resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$73,749.69 (Setenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos 69/100 M.N.)**, incluyendo I.V.A., por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, para el beneficiario 18 de acuerdo al padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$73,749.69 (Setenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos 69/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-071/2020/013 ADM	Obra Número: 2020300710220
Descripción de la Obra: Rehabilitación de glorieta "La Cortadora" en la entrada noreste de la cabecera municipal de Huatusco localidad de Huatusco de Chicuellar	Monto pagado: \$1,276,508.63 Monto contratado: \$1,276,508.63
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades y/o ex autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anterior, se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores y/o ex servidores públicos que resulten responsables.

Observación Número: TM-071/2020/015 DAÑ	Obra Número: 2020300710225
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calles en la colonia Luis Córdoba Reyes, en la localidad de San Diego Tetitlán.	Monto pagado: \$2,305,254.00 Monto contratado: \$2,305,254.00
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de calles en la colonia Luis Córdoba Reyes de la localidad de San Diego Tetitlán; el desarrollo del proyecto contempla los trabajos de 2,768.08 m³ de Extracción de material tipo II, 2,768.08 m³ de acarreo 1er kilómetro en camión, 103,803.17 m³/Km de Acarreo en camión kilómetro subsecuente, 2,768.08 m³/Km de Acarreo en camión kilómetro subsecuentes, 2,768.08 m³ de Operación de mezclado, tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, trabajos complementarios de rehabilitación de toma domiciliaria.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación programa de ejecución de obra contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, Bitácora de obra, comprobante de transferencia electrónica, reporte fotográfico y factura del pago de estimación de obra 2 finiquito; sin embargo, no presentaron planos actualizados de obra terminada; el proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones generales y particulares; y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de grado de compactación: incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Se ratifica que la Ciudadana Liliana Ortega Ortiz, Auditora Técnica, se constituyó en el sitio de la obra el 22 del mes de abril de 2021, en conjunto con la Ciudadana Mayra Ameza Morales, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio PRESIDENCIA/064/IV/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.182370 latitud norte, -97.007130 longitud oeste, en la localidad de San Diego Tetitlán, en el Municipio de Huatusco, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observan tramos de la superficie de rodamiento que no se encuentran bien conformados, como se constata en el reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que señala “...que existen trabajos de la obra 2020300710035, la cual coincide en uno de los tramos rehabilitados con anterioridad del mismo ejercicio 2020...”, sin embargo no existe evidencia fotográfica y documental de que los conceptos señalados no se hayan incluido en dicha obra, por lo que no acredita el señalamiento; asimismo, se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), que el periodo de ejecución de la obra con número de registro 2020300710035, comprende del 30 de marzo al

15 de diciembre de 2020, y al realizar la comparativa con la documentación presentada del expediente de la obra 2020300710225, se cotejó que el periodo de ejecución según estimaciones y bitácora de obra, es del 17 de junio al 17 de septiembre de 2020, por lo que se encuentra dentro del periodo de ejecución siendo incongruentes los argumentos; por lo que no acredita el señalamiento.

Por lo que se ratifica que resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Acarreo en camión kilómetro subsecuente...”, “Operación de mezclado, tendido, conformación y afinamiento...” y “Rastreo y cuneteo...”; CONTRAVINIERON presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL en los volúmenes de obra que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Terracerías						
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino plano pavimentado. (SIC)	M3-KM	103,803.17	95,606.81	8,196.36	\$9.22	\$75,570.44
Operación de mezclado, tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	2,768.08	2,163.05	605.03	\$108.53	\$65,663.91
Rastreo y cuneteo con maquinaria en material tipo II, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	KM	1.92	1.57	0.35	\$11,090.44	\$3,881.65
SUBTOTAL						\$145,116.00
IVA						\$23,218.56
TOTAL						\$168,334.56

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$168,334.56 (Ciento sesenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos 56/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-071/2020/016 ADM
Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma.

En 11 obras de 26 revisadas, identificadas con número 2020300710026, 2020300710031, 2020300710032, 2020300710055, 2020300710086, 2020300710219, 2020300710220, 2020300710223, 2020300710224, 2020300710227 y 2020300710231, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-071/2020/017 ADM
Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma.

En 12 de 28 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020300710026, 2020300710031, 2020300710032, 2020300710033, 2020300710055, 2020300710104, 2020300710107, 2020300710220, 2020300710223, 2020300710224, 2020300710227 y 2020300710231, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 3 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos

probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-071/2020/018 ADM

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa.

En 1 obra de 26 revisadas, identificada con número 2020300710219, no se presentaron las validación del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, no obstante, que la obra cuenta con Acta de Entrega Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), CONTRAVINIERON presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-071/2020/020 ADM

Descripción: Situación Física.

En 13 de las 26 obras de la muestra revisadas, identificadas con número 2020300710026, 2020300710031, 2020300710032, 2020300710033, 2020300710034, 2020300710055, 2020300710104, 2020300710107, 2020300710220, 2020300710223, 2020300710224, 2020300710227 y 2020300710231, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 2 de las 26 obras se detectó incumplimiento en la ejecución del número 2020300710086 y 2020300710219; por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; para los recursos de origen Estatal, CONTRAVINIERON presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2020300710086	Construcción de cuartos para dormitorio en San Diego, en la localidad de San Diego Tetitlán.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que durante la revisión física a la obra los beneficiarios número 15, 19 y 20 con respecto al padrón de beneficiarios, no fue posible su revisión debido a que no se encontró a los beneficiarios; el beneficiario número 1 de acuerdo al padrón de beneficiarios no se encuentra habitado, ambos casos se constata en el levantamiento físico y reporte fotográfico.

Número de obra	Descripción
2020300710219	Ampliación de red eléctrica subterránea de media tensión y concentración de medidores locales y servicios del mercado Benito Juárez, localidad Huatusco de Chicuellar.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR, toda vez que durante la inspección física a la obra se observa que los corta fusibles de transición se encuentran conectados, sin embargo, los usuarios del mercado no cuentan con medidores; a decir del representante del Ayuntamiento se tiene una demanda por parte del Ayuntamiento y los locatarios, para quien resulte responsable del retiro de los medidores, mismos que se entregaron a la Agencia comercial de CFE Huatusco para reposición y contratación del nuevo servicio; cabe mencionar, que en el periodo de solventación no presentaron evidencia de la colocación de los medidores, como se constató en el Acta Circunstanciada en el periodo de comprobación; cabe mencionar, que la obra cuenta con Acta de Entrega Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Observación Número: TM-071/2020/021 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios.

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$74,180,659.63 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$662,360.00	\$329,440.00	\$5,322,080.00	\$3,986,920.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 94 obras y servicios contratados por un monto total de \$70,634,504.63, encontrando lo siguiente:

- 37 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación directa
- 57 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas

En el periodo de comprobación, se detectaron 37 procedimientos de Adjudicación directa, correspondientes a diversos contratos, de los cuales 2 corresponden a las siguientes obras: 2020300710046 y 2020300710056 las cuales no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el

Ente; sin embargo, en el periodo de Solventación presentaron la documentación referente al proceso de contratación para el servicio con número 2020300710056, con el cual se pudo verificar que se trata de proceso de contratación por medio de invitación a cuando menos tres personas; contravinieron presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos 34 fracción III y párrafos tercero y cuarto, 48 segundo y tercer párrafos, 49, 50 y 51 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61 fracciones II, IV tercer párrafo y VI y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 94 contratos se adjudicaron 80 a solo 14 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Pablo García Fernández; con los siguientes contratos: LS/2020300710057/FISM, LS/2020300710058/FISM, LS/2020300710059/FISM, LS/2020300710060/FISM, LS/2020300710061/FISM, LS/2020300710062/FISM, LS/2020300710063/FISM, LS/2020300710064/FISM, LS/2020300710065/FISM, LS/2020300710066/FISM, LS/2020300710067/FISM, LS/2020300710068/FISM, LS/2020300710069/FISM, LS/2020300710070/FISM, LS/2020300710071/FISM, LS/2020300710072/FISM, LS/2020300710073/FISM y LS/2020300710074/FISM.
2. CONSTRUCTORA RACOGSA, S.A. DE C.V; con los siguientes números de contrato: AD/2020300710002/FISM, AD/2020300710010/FISM, AD/2020300710015/FISM, AD/2020300710016/FISM, AD/2020300710103/FISM, AD/2020300710104/FISM y AD/2020300710105/FISM.
3. CONSTRUCCIONES ISIANA, S.A. DE C.V; con los siguientes números de contrato: AD/2020300710039/FISM, AD/2020300710041/FISM, AD/2020300710043/FISM, LS2020300710045/FISM, AD/2020300710047/FISM, AD/2020300710049/FISM y LS/2020300710054/FISM.
4. COMERCIALIZADORA Y OBRA CIVIL DYSA, S.A. DE C.V; con los siguientes números de contrato: AD/2020300710040/FISM, AD/2020300710042/FISM, AD/2020300710044/FISM, AD/2020300710046/FISM, AD/2020300710048/FISM, AD/2020300710050/FISM y LS/2020300710055/FISM.
5. C. Leonila De Jesús Sánchez Montero; con los siguientes números de contrato LS2020300710034/FISM, LS/2020300710076/FISM, LS/2020300710083/FISM, LS/2020300710084/FISM, AD/2020300710087/FISM y LS/2020300710090/FISM.

6. C. José Miguel Guerrero Hernández; con los siguientes números de contrato: AD/2020300710017/FISM, AD/2020300710018/FISM, LS/2020300710023/FISM, LS/2020300710026/FISM y LS/2020300710027/FISM.
7. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CALDHER S.A DE C.V; con los siguientes números de contrato: LS/2020300710075/FISM, LS/2020300710077/FISM, LS/2020300710079/FISM, LS/2020300710080/FISM y AD/2020300710088/FISM.
8. C. Marcela Ramirez Rincón; con los siguientes números de contrato AD/2020300710003/FISM, AD/2020300710006/FISM, AD/2020300710012/FISM y AD/2020300710013/FISM.
9. CONSTRUCTORA IESCOG S.A DE C.V; con los siguientes números de contrato AD/2020300710005/FISM, AD/2020300710007/FISM, AD/2020300710037/FISM y AD/2020300710038/FISM.
10. C. Francisco Elías Cortes Monge; con los siguientes números de contrato: LS/2020300710082/FISM, LS/2020300710086/FISM, LS/2020300710091/FISM y AD/2020300710102/FISM.
11. COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA TEX-SUR S.A DE C.V; con los siguientes números de contrato: LS/2020300710223/FORTAMUNDF, LS/2020300710224/FORTAMUNDF, LS/2020300710225/FORTAMUNDF y LS/2020300710227/FORTAMUNDF.
12. COMERCIALIZADORA ALMARI S.A DE C.V; con los siguientes números de contrato LS/2020300710028/FISM, LS/2020300710036/FISM y LS/2020300710107/FISM.
13. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DEL CENTRO-GOLFO S.A DE C.V; con los siguientes números de contrato LS2020300710031/FISM, LS/2020300710078/FISM y LS/2020300710085/FISM.
14. ACOLT CONSTRUCCIONES S.A DE C.V; LS/2020300710032/FISM, LS/2020300710101/FISM y LS/2020300710219/FORTAMUNDF.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; contravinieron presuntamente los servidores y/o ex servidores

públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o contravinieron con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 18

OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-071/2020/002 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	26/05/2014	40 Meses	\$26,833,999.39

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-071/2020/001

Presentar cifras consistentes y conciliadas de los Estados Financieros que integran la cuenta Pública del ejercicio, deben a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-071/2020/002

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el inicio del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que este se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-071/2020/003

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-071/2020/004

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-071/2020/005

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-071/2020/006

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega y Recepción emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-071/2020/007

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-071/2020/008

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-071/2020/009

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-071/2020/010

Verificar que, en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-071/2020/011

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-071/2020/012

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-071/2020/001

Integrar en el expediente técnico unitario la información correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-071/2020/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-071/2020/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-071/2020/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-071/2020/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-071/2020/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-071/2020/007

Verificar periódicamente mediante Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7
RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA
Recomendación Número: RDE-071/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-071/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;

- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-071/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-071/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFFEM.

Recomendación Número: RDE-071/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFFEM.

Recomendación Número: RDE-071/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFFEM.

Recomendación Número: RDE-071/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-071/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Huatusco, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-071/2020/001 DAÑ	\$3,848,812.45
2	FM-071/2020/005 DAÑ	34,458.94
3	FM-071/2020/006 DAÑ	55,437.39
	Subtotal Financiero	\$3,938,708.78
4	TM-071/2020/001 DAÑ	\$485,594.49
5	TM-071/2020/002 DAÑ	281,275.84
6	TM-071/2020/003 DAÑ	107,613.86
7	TM-071/2020/004 DAÑ	408,928.22
8	TM-071/2020/005 DAÑ	166,181.57
9	TM-071/2020/006 DAÑ	496,464.82
10	TM-071/2020/007 DAÑ	147,499.38
11	TM-071/2020/008 DAÑ	73,749.69
12	TM-071/2020/009 DAÑ	73,749.69
13	TM-071/2020/010 DAÑ	73,749.69
14	TM-071/2020/011 DAÑ	73,749.69
15	TM-071/2020/015 DAÑ	168,334.56
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$2,556,891.50
	TOTAL	\$6,495,600.28

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS